

## "Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 3/7 - 2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 02 SEP 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 10104-21, de fecha 20 de Agosto del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña LIZETH SALAS CASTRO, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°05067-21, sus actuados, y;

## CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°06067-21, de fecha 20 de Mayo del 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges LIZETH SALAS CASTRO y EMERSON TORRES MERCEDES, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 11 de Junio del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal Nº188-2021 GEMU-MDEA**, de fecha **15 de Junio del 2021**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **EMERSON TORRES MERCEDES y LIZETH SALAS CASTRO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada LIZETH SALAS CASTRO, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que enforma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los convuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la administrada LIZETH SALAS CASTRO, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 376-2021-SEGE-MDEA, de fecha 25 de Agosto del 2021, es procedente declarar la disolución del Vinculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaidía N° 039-2019-A/MDEA.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don EMERSON TORRES MERCEDES y Doña LIZETH SALAS CASTRO, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, de fecha 12 de Julio de 2008) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: /01) 7152121 www.mdea.gob.pe